

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de octubre de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 20 y 29 de septiembre de 2004, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- ALIMERCA S.A. solicita licencia ambiental para un supermercado de alimentación en Plaza de San Pedro, Calle Real y Calle San Juan Apóstol.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas (previa a la concesión de la licencia de apertura, se aportará medición acústica en las viviendas situadas encima del local).
 - Aforo máximo permitido: 253 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de la ventilación del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas urbanísticas.

2.2.- MERCAPRECIO S.A. solicita licencia ambiental para un supermercado de alimentación, con emplazamiento en Calle Dos de Mayo, Eladía Baylina.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas (previa a la concesión de la licencia de apertura, se aportará medición acústica en las viviendas situadas encima del local).
 - Aforo máximo permitido: 302 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de la ventilación del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas urbanísticas.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras

de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- DON SEVERINO BLANCO RODRIGUEZ solicita licencia de obras para un edificio para taller de carpintería y ebanistería, en Avenida de Asturias núm. 279 (Columbianos).

TIPO DE CONSTRUCCION: Edificio para taller de carpintería y ebanistería, con una superficie construida de 181,70 m² en planta semisótano y 143,45 m² en planta baja (previa demolición del tendejón actualmente existente).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 8 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 63693-04.

3.1.2.- DOÑA MERCEDES CARBALLO MERAYO solicita licencia de obras para la Rehabilitación de edificio en la Calle Camino Castrojal en Rimor,

TIPO DE CONSTRUCCIÓN.: Rehabilitación de edificio, compuesto de planta baja y alta para vivienda unifamiliar.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 13 de octubre de 2004.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 01824-03.

3.1.3.- CONSTRUCCIONES MARTINEZ BELLO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 27 viviendas en Calle Cosme Andrade, esquina Señor de Arganda y Nuño García, compuesto de:
PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando la planta de sótano 2 a garaje, con 25 plazas, y cuartos de instalaciones; la planta de sótano 1 a garaje, con 11 plazas, bodegas en número de 27, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinado la planta baja a dos portales, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y 6 viviendas (3 en cada portal); plantas primera y segundas altas destinadas a 6 viviendas por planta (3 en cada portal) –total 12-; planta tercera alta destinada a 9 viviendas (5 viviendas en portal 1 y 4 viviendas en portal 2) y tendedores; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 27 (14 en el portal 1 y 13 en el portal 2) y cuartos de instalaciones

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 y 22 de septiembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos y en concreto en cuanto a las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, alumbrado y urbanización (en la urbanización de la C/ Señor de Arganda se realizará un muro de contención cuya ejecución se realizará según lo indicado en el plano 29 del proyecto de urbanización visado el 6 septiembre 2004), obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre

documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 52.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parcialmente a las Parcelas Catastrales 8532806 y 06.

3.1.4.- LA CONCEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obras para la ampliación de 6 unidades en el Colegio Público “Valentín García Yebra”.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 28/09/04 debidamente supervisados, primando estos últimos sobre aquellos., con las puntualizaciones que se indican a continuación:
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 69379-09.

3.1.5.- PROLESA 95 S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 11 viviendas con emplazamiento en Avda. de Andalucía, esquina Calle Huesca (La Placa), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando la planta de sótano (que ocupa sólo parte de la parcela) a 7 bodegas; y la planta de semisótano a garaje, con 10 plazas

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 3 viviendas; las dos plantas altas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 15, y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de septiembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 20.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 49381-09.

3.1.6.- EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L. solicita licencia de obras para cimentación y estructura soporte sobre un tramo del Canal de Cornatel.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 82333-08.

3.2.- Otros expedientes de obras.

3.2.1.- DON BENITO GARCIA GARCIA solicita el 27 de junio de 2002 (Registro de Entrada Municipal nº 12936), licencia de obras para “elevar la segunda planta para vivienda, del edificio sito en Travesía Buenavista, expediente 085/2002.

Resultando.- Que con fecha 12 de agosto de 2002 (Registro de Salida Municipal nº 9.158), por la unidad administrativa que tramita el expediente se requiere al interesado la presentación de documentos indispensables para dictar resolución.

Resultando.- Que transcurrido el plazo concedido y ante la inactividad del interesado se procedió a realizar la advertencia de caducidad, con fecha 9 de mayo de 2003 (Registro de Salida Municipal nº 5.914), de conformidad con la legislación reguladora del citado procedimiento, en relación con las normas correspondientes del procedimiento administrativo común, y en concreto con el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose verificado la consumición del plazo de 3 meses conferido al efecto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente administrativo nº 85/2002, que a iniciativa de Don Benito García García se ha tramitado en este Ayuntamiento para autorizar la elevación de una planta segunda del edificio sito en Travesía Buenavista nº 18, por las causas mencionadas que han imposibilitado la continuación del procedimiento hasta su resolución.

SEGUNDO: Procédase al archivo de las actuaciones y notifíquese al interesado esta resolución de caducidad, con indicación de los recursos que procedan.

3.2.2.- DOÑA MARIA DEL PILAR GOMEZ CASTRO solicita el 18 de abril de 2002 (Registro de Entrada Municipal nº 6.308), licencia de obras para la construcción de 2 viviendas pareadas en al Calle Bodegón de La Placa.

Resultando.- Que con fecha 11 de abril de 2002 (Registro de Salida Municipal nº 3.725), por la unidad administrativa que tramita el expediente se requiere al interesado la presentación de documentos indispensables para dictar resolución.

Resultando.- Que transcurrido el plazo concedido y ante la inactividad del interesado se procedió a realizar la advertencia de caducidad, con fecha 9 de mayo de 2003 (Registro de Salida Municipal nº 5.915), de conformidad con la legislación reguladora del citado procedimiento, en relación con las normas correspondientes del procedimiento administrativo común, y en concreto con el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose verificado la consumición del plazo de 3 meses conferido al efecto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente administrativo nº 39/2002, que a iniciativa de Doña María del Pilar Gómez Castrose ha tramitado en este Ayuntamiento para autorizar la construcción de dos viviendas pareadas en la Calle Bodegón de La Placa, por las causas mencionadas que han imposibilitado la continuación del procedimiento hasta su resolución.

SEGUNDO: Procédase al archivo de las actuaciones y notifíquese al interesado esta resolución de caducidad, con indicación de los recursos que procedan.

3.2.3.- DON BENIGNO PANIZO GARCIA solicita segunda prórroga de la licencia de obras nº 2001/0135, concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2001, para la construcción de vivienda unifamiliar sita en Calle La Iglesia nº 767 de Dehesas, y cambio del anterior titular, Don Eliseo Panizo García, a favor del solicitante.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que todos los actos de uso del suelo amparados en licencia municipal son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia municipal.

Resultando.- Que el artículo 13, párrafo primero del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio son esencialmente transmisibles. Con la obligación de transmitante y transmisor de comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos obligados ante la Administración.

Resultando.- Que obra en el expediente informe técnico favorable y comunicación dirigida al Ayuntamiento de Ponferrada sobre la transmisión de titularidad pretendida.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Tener por efectuada la comunicación prevista en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entendiéndose como titular de la licencia otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2001, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia nº 767 de Dehesas, a Don BENIGNO PANIZO GARCIA.

SEGUNDO: Otorgar a Don Benigno Panizo García una prórroga máxima de 18 meses, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia nº 767 de Dehesas. De no finalizarse las obras en el plazo otorgado, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

3.2.4.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: L.M.T. subterránea, centro de transformación y red de baja tensión subterránea, en Avda. de Galicia y Calle El Carral.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La reposición de las aceras de hormigón afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- El cruce de calzada deberá realizarse perpendicularmente a la misma, a la altura del punto "L" señalado en planos.
- Puesto que las nuevas posibilidades de suministro eléctrico así lo permiten, deberá eliminarse el cruce aéreo existente sobre la Avda. de Galicia, con conductor eléctrico entre un poste de hormigón situado en el margen izquierdo y la fachada de la edificación nº 370.
- A pesar de lo indicado por Unión FENOSA en su solicitud, será esa Compañía la única responsable ante los Servicios Técnicos Municipales de la obra autorizada.

3.2.5.- DON JOSE LUIS FERNÁNDEZ GONZALEZ obtuvo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2004 licencia de obras para la rehabilitación de vivienda unifamiliar emplazada en Calle Los Bolos, esquina Calle Nicanor, en Villanueva de Valdueza.

Resultando.- Que con fecha 20 de octubre de 2004 presenta recurso de reposición, solicitando la revisión de la fianza impuesta.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la fianza impuesta asciende a un total de 3.000 €, que es el límite mínimo exigido para la construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Desestimar el recurso presentado, confirmando la fianza impuesta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2004.

3.2.6.- DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE SANTO TOMAS DE LAS OLLAS**, solicita autorización municipal para la ejecución de la siguiente obra “construcción y proyecto de instalación de un parque infantil en el sitio de la Plaza de la Era”.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2004, la documentación presentada es conforme con el planeamiento general y cumple las Normas Urbanísticas.

Resultando.- Que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 22 de noviembre de 1994, Aranz. 92509), las obras de urbanización no precisan licencia municipal para su ejecución.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas la ejecución de la obra “Construcción y proyecto de instalación de un parque infantil en el sitio de la Plaza de la Era”, de conformidad con el proyecto aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 31 de enero de 2004 y supervisado por Sección Técnica Municipal.

Ejecutada la obra, se dará traslado al Ayuntamiento de Ponferrada de copia auténtica del Acta de Recepción.

4º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

4.1.- Bases que regirán el concurso público para la concesión de subvenciones dentro del Programa Municipal de Ayuda a la Vivienda.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 24 de septiembre de 2004, aprobó el Programa Marco de Prevención e inclusión social, dentro del cual se prevé un eje de actuación directa de la Administración, entre otras Áreas, en el Área de Atención a Necesidades Básicas, con un presupuesto global de 90.000 €.

Resultando.- Que el Concejal Delegado de Acción Social, mediante resolución de 4 de octubre de 2004, aprueba el Programa Municipal de Ayudas a la Vivienda, con un presupuesto total de 75.000 €.

Resultando.- Que según informe municipal, existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.781, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Programa “Ayuda a la vivienda”.

Considerando.- Que de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del art. 8 de esta Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado...”,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases unitarias que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa Municipal de Ayuda a la Vivienda, haciéndose públicas en el B.O.P. durante un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar solicitudes. En idéntico plazo se podrán presentar reclamaciones y/o sugerencias a las Bases aprobadas, que de presentarse suspenderán el plazo de admisión de solicitudes hasta la resolución oportuna de las reclamaciones planteadas, por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 75.000 € a cargo de la partida 313.781 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: En lo no ordenado en las presentes bases unitarias, regirá supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Bases de la convocatoria de la XXII Edición del Certamen literario “Cuentos de Invierno”

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en sesión de 22 de septiembre de 2004, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de la XXII Edición del Certamen Literario “Cuentos de Invierno”, disponiendo su inserción en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.400 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481, del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

4.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE AULAS CORALES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que la Asociación de AULAS CORALES es una Asociación privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos para el ejercicio 2004:

- Crear y organizar un aula Coral por centro de enseñanza.
- Realizar 3 actuaciones a lo largo del ejercicio 2004, según calendario pactado.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE AULAS CORALES, autorizando el gasto por importe de 6.011 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.4.- Convenio de colaboración entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS y el Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada efectuará la cesión de instalaciones, según Programa.

Resultando.- Que el I.E.B. colabora en la realización de las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS, autorizando el gasto por importe de 19.834 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y al ASOCIACIÓN BERCIANA, AMIGOS DE LA DANZA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que la Asociación Aulas Corales de Ponferrada colabora en la realización de las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA AMIGOS DE LA DANZA, autorizando el gasto por importe de 3.006 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que la Asociación Deportiva Campus organiza el “11ª Campus Baloncesto Ponferrada 2004”.-

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, autorizando el gasto por importe de 1.203 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y PONFERRADA CLUB DE ATLETISMO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que Ponferrada Club de Atletismo es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que participa en pruebas del calendario de la Real Federación Española de Atletismo.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y PONFERRADA CLUB DE ATLETISMO, autorizando el gasto por importe de 6.010 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y SOLERA BERCIANA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que la Coral Solera Berciana colabora en la realización de las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y SOLERA BERCIANA, autorizando el gasto por importe de 7.213 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUSICA EN EL BIERZO (ADEMUBI).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Administración Pública puede concertar con el sector privado el ejercicio de actividades que satisfacen un interés común o general, sin crear servicio público.

Resultando.- Que la Asociación ADEMUBI colabora con el Ayuntamiento de Ponferrada con el fin de fomentar la realización de la Escuela Municipal de Música y simultáneamente realiza un serie de actuaciones públicas, promocionando el nombre de la ciudad de Ponferrada.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ADEMUBI, autorizando el gasto por importe de 6.011 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.10.- Bases para la convocatoria anual de subvenciones de COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 24 de septiembre de 2004 aprobó el Programa Marco de Cooperación al Desarrollo, fomentando vía subvención la ejecución de proyectos de las ONG´S.

Resultando.- Que el Concejal Delegado de Acción Social, a través de sus servicios técnicos, redacta las bases generales y unitarias que rigen el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Cooperación al Desarrollo, con un presupuesto global de 33.000 €.

Resultando.- Que según informe municipal, existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.782 para hacer frente al pago de las ayudas convocadas.

Considerando.- Que de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Planes y Programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado del artículo 8 de la Ley, siempre que recojan en contenido previsto en el citado artículo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases unitarias que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, dentro del Programa de Cooperación indirecta al desarrollo, haciéndose públicas en el B.O.P. durante un plazo de 20 días naturales para que los interesados puedan presentar solicitudes. En idéntico plazo se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a las bases aprobadas, que de presentarse suspenderán el plazo de admisión de solicitudes hasta la resolución oportuna de las reclamaciones planteadas por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 33.000 €, con cargo a la partida 313.782 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: En lo no ordenado en las presentes bases unitarias, se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.11.- Proyecto municipal para la concesión de subvenciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional.-

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 24 de septiembre de 2004 aprobó el Programa Marco de Cooperación al Desarrollo,

dentro del cual se prevé un eje de AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA destinada al envío urgente del material necesario para proteger vidas humanas y aliviar las situaciones derivadas de catástrofes, con un presupuesto global de 12.000 €.

Resultando.- Que según informe municipal existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.482 para hacer frente al pago de las ayudas convocadas.

Considerando.- Que según la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Planes y Programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado del artículo 8 de la Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado artículo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto municipal para la concesión de subvenciones en régimen de concierto directo, para situaciones de emergencia en el ámbito internacional.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 12.000 €, con cargo a la partida 313.782 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: Con carácter supletorio, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.12.- Otorgamiento de subvenciones destinadas a las Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2004.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 7 de junio de 2004 aprobó las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2004, las cuales se hicieron públicas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2004.

Conocidas las solicitudes presentadas, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar una subvención, por el importe y a las Asociaciones que a continuación se relacionan, al amparo de la convocatoria general de ayudas a la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2004:

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
A. PINTORES DEL BIERZO	Concentraciones de Pintores	950 €
GRUPO TEMPLARIOS DEL OZA	Clases de Música Tradicional	700 €
A.C. AMALIO FERNÁNDEZ	Rutas Culturales por el Municipio	850 €
CASA DE ANDALUCÍA	Actuación Grupo de Teatro y de Flamenco	1.100 €
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	Aniversario de la Coral, Concierto Año Jacobeo, Visitas Residencias Tercera Edad	1.025 €
PEÑA LA CORONA	Premios Concursos de Baile	120 €
INTERCULTURAS BIERZO	Visitras al Municipio, Mesa Redonda, Taller de Teatro	650 €
CORAL VOCES DEL BIERZO	Concierto de Corales	200 €
ESCUELA DE GAITAS CASTRO BÉRGIDUM	Curso Empalleteado y Reparación de Gaitas	625 €
ESCOLANÍA NAVALIEGOS	Taller de Canto, Taller de Artes Escénicas	900 €
ASOC. MICOLÓGICA CANTHARELLUS	Jornadas Micológicas, Clases en Colegios, Actos Culturales	1.100 €
AA.VV. LOS OLIVARES	Pintura, Manualidades, Belén Navidad	500 €
AA.VV. EL ENCINAL	Curso Decoración, Clases Pintura	250 €
AA.VV. MATAGAL	Encuentro de Música Folk	700 €
AA.VV. URBANIZACIÓN PATRICIA	Exposición Pintura, Curso Pintura, Juegos Infantiles, Cine	300 €
AA.VV. CASCO ANTIGUO	Exposición Pintura, Gala Teatro, Ronda a la Virgen de la Encina	500 €
AA.VV. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	Taller Encuadernación	500 €
APA EL NOGALEDO	Visitras, Manualidades	125 €
APA PEÑALBA	Teatro, Día de la Familia, Fiesta de Navidad	150 €
APA LA INMACULADA	Cine, Semana Cultural, Conferencias, Revista	500 €
APA LA PUEBLA	Taller Dibujo y Pintura, Manualidades, Semana Cultural	425 €
APA NAVALIEGOS	Charlas Coloquio, Semana Cultural	200 €
APA VALENTÍN GARCÍA YEBRA	Semana Cultural	400 €
APA FLORES DEL SIL	Pintura, Manualidades, Semana Cultural	450 €
APA CAMPO DE LA CRUZ	Clases de Gimnasia, Pintura, Teatro, Guitarra	500 €

ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE
APA JESÚS MAESTRO	Día del Libro, Fiesta Navidad	400 €
APA I.E.S. FUENTESNUEVAS	Concursos de Relato, Fotografía, Tarjetas Navidad	450 €
APA I.E.S. EUROPA	Curso Manualidades	300 €
APA CONSERVATORIO CRISTÓBAL HALFFTER	Conserarte, Cursos de Música	700 €
ASOC. CULTURAL EL BORDÓN	Escenificación Belén Viviente	500 €
ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	Jornadas sobre la Mujer	325 €
MUJERES PROGRESISTAS BERCIANAS	"Educalia": Dibujo, Cuentacuentos, Pintura	500 €
ASOC. PERSONAS SORDAS DEL BIERZO	"El Mundo de las Manos": Teatro	425 €
ASOCIACIÓN CARACOL	"Día del SIDA": Música, Teatro. Taller Cerámica	450 €
ASOC. COOPERACIÓN BALKANES	Certamen de Danza, Obra de Teatro	450 €
ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN GENADIO	Manualidades	300 €
TOTAL:		18.520 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: El otorgamiento de las cantidades estipuladas en el punto primero del presente acuerdo queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ❑ En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- ❑ Las asociaciones o entidades quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto ocasionado por las actividades o programas culturales objeto de subvención, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Al justificar la subvención, las asociaciones deberán diferenciar las facturas que acrediten el gasto realizado con cargo a la subvención, de aquellas otras que se aporten como justificación genérica. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de

tres meses a contar desde la terminación de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

- Las asociaciones o entidades, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención, detallando las actividades, incluidas dentro del proyecto, que fueron realizadas; y se adjuntará la publicidad donde conste el patrocinio de la Concejalía de Cultura.
- La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

CUARTO: Denegar la ayuda solicitada por las Asociaciones que a continuación se relacionan, por las causas que también se exponen:

- ASOC. AMIGOS DE LA MÚSICA, ACORDES.- No se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. Falta de presentación de la documentación solicitada.
- LA MARQUESINA.- Falta de presentación de la documentación solicitada.
- GRUPO DE DANZAS EL CASTRO.- Las actividades para las que solicita subvención no son subvencionables conforme a las bases.
- ASOC. ENCAJE DE BOLILLOS BIERZO.- Las actividades para las que solicita subvención no son subvencionables conforme a las bases.
- AA.VV. EL NOGAL.- Las actividades para las que solicita subvención no son subvencionables conforme a las bases.
- AA.VV. COMPOSTILLA.- Las actividades para las que solicita subvención no son subvencionables conforme a las bases.
- AA.VV. PUENTE BOEZA.- Las actividades para las que solicita subvención no son subvencionables conforme a las bases.
- APA COMPOSTILLA.- Falta de presentación de la documentación solicitada.
- APA VIRGEN DE LA ENCINA.- Falta de presentación de la documentación solicitada.
- COFRADÍA SANTIAGO APOSTOL.- Las actividades para las que solicita subvención no son subvencionables conforme a las bases.

- ❑ ASOC. CULTURAL FLORES DEL SIL EN MARCHA.- Presenta su solicitud fuera de plazo.
- ❑ APA SAN ANTONIO.- Presenta su solicitud fuera de plazo.
- ❑ ASOC. CULTURAL Y DE FESTEJOS SAN ANTONIO.- Presenta su solicitud fuera de plazo.
- ❑ ASOC. CULTURAL SILOA.- Presenta su solicitud fuera de plazo.
- ❑ APA C.P. CAMPO DE LOS JUDÍOS.- Presenta su solicitud fuera de plazo.
- ❑ APA C. SAN IGNACIO.- Presenta su solicitud fuera de plazo.

4.13.- Otorgamiento de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2004.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de junio de 2004 aprobó las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades durante el ejercicio 2004, haciéndose públicas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de julio de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas, y conocido el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar una subvención a las Asociaciones y en la cuantía que a continuación se relacionan:

ASOCIACIÓN DE VECINOS	CONCEPTO	IMPORTE PROPUESTO
A.V. SAN ANTONIO	-CURSOS MANUALIDADES -CURSOS PINTURA Y DIBUJO -PAPA NOEL -FOGATA SAN JUAN -MAGOSTO POPULAR	924,97 €
A.V. COMPOSTILLA	-MAGOSTO POPULAR	1.128,60 €
FEDERACIÓN AA.VV. COMARCA DEL BIERZO	-JORNADAS VECINALES DEL BIERZO	1.344,06 €
A.V. LOS OLIVARES	-MAGOSTO POPULAR -FIESTA DEL VECINO -CABALGATA REYES -CARNAVALES	1.210,68 €

ASOCIACIÓN DE VECINOS	CONCEPTO	IMPORTE PROPUESTO
A.V. CASCO ANTIGUO	-HOMENAJE A NUESTROS MAYORES -VIII CONCURSO TORTILLA ESPAÑOLA -VIAJE HISTÓRICO CULTURAL -CAMPANADAS FIN DE AÑO	1.091,50 €
A.V. MATAGAL	-“CUATROVIENTOS DE VERANO”: CINE, TALLERES, TREN INFANTIL (AEROTRIM), TEATRO, PASACALLES, ORQUESTA, PIROTECNIA	1.692,90 €
A.V. EL ENCINAL	-FIESTA SAN ROQUE -FIESTA SAN MARTÍN -FIESTA DEL VECINO -DÍA DEL TURISTA -ESCURSIÓN PARQUE ORDES.	564,30 €
A.V. NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE	-MAGOSTO POPULAR	1.190,16 €
A.V. PAJARIEL	-CURSO INFORMÁTICA -CLASES BAILE DE SALÓN Y SEVILLANAS -FIESTA DEL VECINO -MAGOSTO POPULAR	1.344,06 €
A.V. PUENTE BOEZA	-MAGOSTO -CARNAVAL -CONVIVENCIA DÍA DEL VECINO	795,47 €
A.V. CARRASCAL	-CURSILLOS (PINTURA, PATCHWORK, TÍFANIS) -MAGOSTO POPULAR -DÍA DEL VECINO -ESCUELA DE ADULTOS	1.128,60 €
TOTAL:		12.415,30 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe global de 12,415,30 €, a cargo de la partida 463.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: Las ayudas que se otorgan en el presente acuerdo someten su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se comunicará al Ayuntamiento la fecha de realización de las distintas actividades.
- En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- Las asociaciones quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto ocasionado por las

actividades objeto de subvención, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. **Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre.**

- Las asociaciones, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final de las actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

4.14.- Otorgamiento de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos para la financiación de gastos de mantenimiento y alquiler de local utilizado como sede para el ejercicio 2004.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que vistos los convenios de colaboración suscritos en el año 2003 con las Asociaciones de Vecinos para la financiación de los Gastos de Mantenimiento y Alquiler de Local utilizado por las mismas como Sede Social y vista la estipulación cuarta de los mismos donde se establece que los convenios tendrán una duración de un año, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes por otro año más, previa justificación por parte de la asociación de los extremos señalados en la estipulación tercera y de la comprobación administrativa, por parte del encargado municipal competente, de que la asociación continúa dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Considerando.- Que vista la documentación presentada para la justificación del importe de la subvención por las diferentes asociaciones de vecinos con las cuales se ha suscrito el convenio antedicho, una vez revisada, se comprueba que todas las asociaciones han justificado la aplicación de la subvención para sufragar los gastos objeto del convenio, y revisado el Registro Municipal de Asociaciones se comprueba que todas las asociaciones afectadas continúan dadas de alta.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Prorrogar un año más los Convenios de Colaboración para sufragar Gastos de Mantenimiento y Alquiler de Local de las Asociaciones de Vecinos suscritos en el año 2003, siguientes:

ASOCIACIÓN DE VECINOS	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PROPUESTA REPARTO
A.V. PUENTE BOEZA	GASTOS DE MANTENIMIENTO (limpieza y mantenimiento de local)	650
A.V. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	GASTOS DE MANTENIMIENTO (limpieza, electricidad y mantenimiento)	750
A.V. LOS OLIVARES	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LOCAL (renta y mantenimiento)	950
A.V. COMPOSTILLA	GASTOS DE MANTENIMIENTO (mantenimiento de local e instalaciones)	350
A.V. MATAGAL	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LOCAL (renta, tlf., energía, calefacción...)	1200
A.V. LA CORONA	GASTOS DE MANTENIMIENTO (limpieza, material y seguro)	350
A.V. LA PUEBLA	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LOCAL (renta, limpieza, agua, luz)	850
A.V. SAN ANTONIO	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LOCAL (renta, agua, luz, tlf., limpieza...)	1100
A.V. CASCO ANTIGUO	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LOCAL (luz y otros)	730
FEDERACIÓN DE AA.VV. DEL BIERZO	GASTOS DE MANTENIMIENTO (limpieza, tlf., material)	780

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe global de 7.710 €, a cargo de la partida 463.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: Las ayudas que se otorgan en el presente acuerdo someten su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Asociación quedará obligada a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada y proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de finalización del contrato de arrendamiento y cese de la utilización de su sede social, así como a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar al menos el **100%** del importe de la subvención concedida.

Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

- La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

4.15.- Otorgamiento de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos de este municipio para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2004.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de junio de 2004 aprobó las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos para la realización de actividades durante el ejercicio 2004, haciéndose públicas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de julio de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas, y conocido el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Otorgar una subvención a los Clubes y en la cuantía que a continuación se relacionan:

NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLUB AMALIO FERNÁNDEZ	601 €	Campañas de Senderismo
A.D. FUENTESNUEVAS	1.400 €	Participación Liga de Fútbol Categoría Base
C.D. SANTA MARTA	2.000 €	Participación Liga de Fútbol, VII Torneo de Navidad
CLUB NATACIÓN BIERZO	700 €	Campeonatos de Natación
CLUB PONFEBIKE	600 €	Rutas en Bicicleta
A.R.D. LA MORENICA	2.000 €	Participación Liga 1ª Div. Provincial
CLUB CICLISTA VILLANUEVA	700 €	Participación en Competiciones Federadas
CLUB LAS ENCINAS	400 €	Participación Liga de Fútbol Sala
PEÑA CICLISTA CÉSAR GARCÍA CALVO	600 €	Marchas y Licencias de la Peña
C.D. ASPRONA BIERZO	500 €	Marcha Cicloturista, Cursos

NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	900 €	Campeonato de España Absoluto
C.D. COLUMBRIANOS	1.500 €	Participación Juegos Escolares Fútbol Categorías Base
A.D. CAMPUS	1.000 €	Campus de Baloncesto
CLUB NATACIÓN PONFERRADA	1.500 €	Campeonatos de Natación
CLUB AROS 5	800 €	Campeonatos de Gimnasia Rítmica
C.D. JESÚS MAESTRO	450 €	Torneos Deportivos
ASOC. VETERANOS FUENTESNUEVAS	500 €	Participación Liga Fútbol Sala, Torneo de Fútbol
CLUB HÍPICO EL TROTÓN	500 €	Concurso Nacional de Salto de Caballo
A.D. SAN IGNACIO	1.000 €	Participación Liga de Fútbol, Categorías Base
ASOCIACIÓN FUTBOLISTAS VETERANOS	1.500 €	Participación Liga de Fútbol Sala y Fútbol
CLUB AUTOMOVILISMO CLÁSICOS DEL BIERZO	400 €	Excursiones
CLUB CALOR ECONÓMICO BIERZO	700 €	Carrera Ciclista de Flores del Sil
CLUB JUDO BLUME	600 €	Festival de Gimnasia Rítmica Judo Blume
MOTO CLUB PONFERRADA	400 €	Competición Trial Día de la Constitución
CLUB PATÍN BIERZO	600 €	Competiciones Federadas, Trofeos
C.D. CUATROVIENTOS	2.000 €	Participación Liga de Fútbol y Torneos de Fútbol Sala
PEÑA BARCELONISTA BIERZO	400 €	Jornadas Confraternización; Gastos de Oficina
C.D. GARDEN	1.400 €	Participación Juegos Escolares de Fútbol
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEL BIERZO	800 €	Torneos Sociales de Pesca
C.D. FLORES DEL SIL	2.000 €	Participación Liga de Fútbol, Categorías Base

NOMBRE ASOCIACIÓN	IMPORTE	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLUB CAMINO DE SANTIAGO	400 €	Marchas
CLUB DE MONTAÑA PEÑAMBOLIAS	400 €	Travesías
A.D. AMIGOS DEL DEPORTE	400 €	Participación Liga de Fútbol Sala y Fútbol
CLUB BERCIANO AJEDREZ	400 €	Cursos de Ajedrez
TOTAL	30.051 €	

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe global de 30,051 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: Las ayudas que se otorgan en el presente acuerdo someten su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ❑ Se comunicará al Ayuntamiento la fecha de realización de las distintas actividades.
- ❑ En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- ❑ Las asociaciones quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto ocasionado por las actividades objeto de subvención, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse antes del 31 de diciembre.

- ❑ Las asociaciones, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final de las actividades realizadas y

encuadradas dentro del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

CUARTO: Denegar la ayuda solicitada por los Clubes que a continuación se relacionan, por las causas que también se exponen:

- Club BULE-BULE, presenta su solicitud fuera de plazo.
- Club RUGBY BIERZO, presenta su solicitud fuera de plazo.
- Club ALPINO BERCIANO, presenta su solicitud fuera de plazo.
- Club DEPORTIVO DEHESAS, por falta de presentación de la documentación requerida.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad CYMOTSA, empresa adjudicataria de la obra “Mantenimiento, conservación y/o consolidación de infraestructuras año 2004”.

Con fecha 7 de julio de 2004 se dispone por resolución de Alcaldía la apertura del proceso de adjudicación, con un presupuesto de 1.019.989,62 €, resultando adjudicataria la empresa CYMOTSA, en el precio de su oferta de una baja del 4% sobre los precios unitarios fijados en la memoria técnica aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Dando cumplimiento al artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y celebrada licitación para la contratación por procedimiento ordinario en la modalidad de concurso, de la asistencia técnica “Asesoría, elaboración de estudios, coordinación y dirección” relativa a los aspectos de seguridad y salud en los proyectos y obras promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la misma es adjudicada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de mayo de 1.999 a la UTE CINSA/SIGERMAN en el precio de su oferta (6,64% sobre el presupuesto de ejecución material), formalizándose el contrato en documento administrativo el 21 de mayo de 1999.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/1997 exige la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante nla ejecución de la obra, deberá, según lo dispuesto en el art.

7.2 párrafo 3, ser elevado junto con el informe del Coordinador para su aprobación por la administración pública que haya adjudicado la obra.

Visto el proyecto de Seguridad y Salud presentado por la mercantil CYMOTSA y el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Mantenimiento, conservación y/o consolidación de infraestructuras año 2004”, presentado por la entidad mercantil CYMOTSA S.A.

5.2.- Contratación de los “Servicios de colaboración en la Gestión Integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Incoado expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de los “Servicios de colaboración en la gestión integral de los ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Atendido que con fecha 20 de octubre de 2004 se redacta por parte del Tesorero Municipal el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los “Servicios de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, con un presupuesto de 1.300.000 € para dos anualidades, justificando la necesidad de contratación en base al próximo vencimiento del contrato actual y la inexistencia de medios materiales y personales del Ayuntamiento para la prestación del servicio.

Emitidos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de 1.300.000 €, a cargo de la partida 611.227 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del contrato de “Servicios de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueban en este acuerdo, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO: Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas, se anunciará la licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

6º.- EXPEDIENTES DE CESION DE BIENES.

6.1.- Cesión de uso de una vivienda sita en Avda. de los Escritores nº 29-2º G.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que ALFAEM Delegación Bierzo está interesada en la puesta en marcha en Ponferrada de un Programa de pisos tutelados para personas discapacitadas por enfermedad mental, como recurso social especializado para el apoyo, la atención y la rehabilitación de personas que padecen este tipo de discapacidades.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es propietario según contrato de compraventa suscrito el 1 de noviembre de 2001, con la Consejería de Fomento, del siguiente bien inmueble:

“ Vivienda sita en Avda. de los Escritores nº 29-2º G, con una superficie útil de vivienda de 87,43 m2. Superficie útil de trastero de 4,28 m2. superficie útil de garaje 24,57 m2”

Resultando.- que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, en fecha 16 de abril de 2004 dictamina favorablemente la aprobación de un acuerdo de intenciones entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ALFAEM Delegación Bierzo para la cesión de uso de una vivienda sita en Avda. de los Escritores nº 29-2º G, por un período de 2 años, prorrogables por períodos de 1 año hasta un máximo de 4 anualidades.

Conocido el expediente y de acuerdo con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Asociación Leonesa de Enfermos Mentales, Delegación Bierzo, el uso de la vivienda, trastero y garaje propiedad de este Ayuntamiento, sita en Avda. de los Escritores nº 29-2º G.

La cesión de uso se pacta por período de dos años, prorrogables por período de 1 año hasta un máximo de cuatro anualidades.

SEGUNDO: La cesión es a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) La vivienda será destinada exclusivamente a la puesta en marcha en Ponferrada de un Programa de Pisos tutelados para personas discapacitadas por enfermedad mental y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución municipal en tal sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino de la vivienda ni utilizarla para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte de los bienes objeto de cesión, obligándose a conservarlos en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua, luz y teléfono que consuman con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre los bienes cedidos para comprobar que se destinan al fin que motiva la autorización.
- b) La Asociación Leonesa de Enfermos Mentales – Delegación Bierzo-, es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de los bienes cuyo uso se cede.
- c) La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.
- d) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente documento administrativo, al que necesariamente acompañará un inventario de los bienes muebles contenidos en el inmueble cuyo uso se cede y de los cuales se responsabiliza el cesionario, durante toda la vigencia de la presente autorización.

6.2.- Cesión de uso de una vivienda sita en el nº 12 de la Calle Carbón, a la Asociación para la protección del menor en proceso de separación de sus progenitores (APROME)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Asociación APROME está trabajando en el ámbito del asesoramiento y la mediación con familias en proceso de separación en los términos contemplados en el artículo 130 y siguientes de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es adjudicatario desde el 1 de marzo de 2000 de una vivienda de Protección Oficial promovida por la Junta de Castilla y León en Calle del Carbón nº 12, Bloque 5-1º A, la se encuentra actualmente sin uso.

Conocido el expediente y de acuerdo con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Asociación para la protección del menor en proceso de separación (APROME), el uso de la vivienda sita en la Calle Carbón nº 12, bloque 5- 1º A. La cesión de uso se pacta por período de 2 años, prorrogable por períodos de 1 año hasta un máximo de 4 anualidades.

SEGUNDO: La cesión es a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) La vivienda será destinada exclusivamente a la puesta en marcha en Ponferrada del PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR , como recurso social para el asesoramiento, apoyo y mediación con las parejas en proceso de separación y situaciones de ruptura, cuando se encuentren con conflictos a la hora de mantener relaciones con sus hijos menores. La Asociación no podrá cambiar el destino de la vivienda ni utilizarla para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte de los bienes objeto de cesión, obligándose a conservarlos en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua, luz y teléfono que consuman con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre los bienes cedidos para comprobar que se destinan al fin que motiva la autorización.
- b) La Asociación APROME es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia

alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de los bienes cuyo uso se cede.

- c) La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.
- d) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente documento administrativo, al que necesariamente acompañará un inventario de los bienes muebles contenidos en el inmueble cuyo uso se cede y de los cuales se responsabiliza el cesionario, durante toda la vigencia de la presente autorización.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- DON MANUEL CASERO RODRÍGUEZ, en representación de **CASERO RODRÍGUEZ C.B.** solicita el fraccionamiento de pago en cuatro plazos bimestrales de la liquidación nº 360-2001-50034 de Contribuciones Especiales giradas por la ejecución de la obra “Urbanización de Avda. del Castillo III Fase”, por importe de 3.186,52 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el Art. 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1.991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la Ley General Tributaria.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Conceder a Don Manuel Casero Rodríguez, en representación de CASERO RODRÍGUEZ C.B., el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada, y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-50034

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 3.186,52 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

- 1º plazo: 20-11-2004.
- 2º plazo: 20-01-2005.
- 3º plazo: 20-03-2005.
- 4º plazo: 20-05-2005.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 796,63 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

7.2.- DOÑA MARIA ALONSO FERNÁNDEZ, en calidad de viuda de DON JOSE ANTONIO FRANGANILLO ALONSO, solicita el fraccionamiento de pago en cinco plazos anuales de la liquidación nº 360-2001-50054 de Contribuciones Especiales giradas por la ejecución de la obra “Urbanización de Avda. del Castillo III Fase”, por importe de 6.073,13 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el Art. 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, toda vez que el primer plazo se ingresaría en período voluntario, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1.991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la Ley General Tributaria.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Conceder a DOÑA MARIA ALONSO FERNÁNDEZ el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada, y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-50054

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 6.073,13 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

- 1º plazo: 20-11-2004.
- 2º plazo: 20-11-2005.
- 3º plazo: 20-11-2006.
- 4º plazo: 20-11-2007
- 5º plazo: 20-11-2008.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 1.214,63 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

7.3.- DON ANTONIO CONTESA DE MANGO solicita el fraccionamiento de pago en veinticuatro mensualidades de las liquidaciones nº 360-2001-50079 y 360-2001-50080 de Contribuciones Especiales giradas a su esposa DOÑA MARIA PILAR MENAÑA Balsa por la ejecución de la obra "Urbanización de Avda. del Castillo III Fase", por importe de 902,72 € Y 838,24 €, respectivamente, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el Art. 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1.991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la Ley General Tributaria.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Conceder a DON ANTONIO CONTESA DE MANGO el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada, y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-50079

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 902,72 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

- 1º plazo: 20-11-2004.
- 2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-10-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 37,62 €

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE: 360-2001-50080

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 838,24 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

- 1º plazo: 20-11-2004.
- 2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-10-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 34,93 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8º.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

8.1.- Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios, I Fase”.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 29 de junio de 2004, se inició expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Camino de

Acceso de Ponferrada a Los Barrios”, aprobando inicialmente la relación de bienes (fincas números 1 a 34).

Resultando.- Que el expediente se sometió a información pública mediante anuncio en el Diario de León del 30 de julio de 2004, y en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de agosto de 2004. y notificación a los interesados.

Resultando.- Se presentaron alegaciones por Don José Antonio Girón Girón respecto de la finca Núm. 1; Don Amando Flórez García respecto de la finca Núm. 2; Doña Rosa Barredo Barredo respecto de la finca Núm. 4; Hnos. Carrera Merayo respecto de la finca Núm. 5; Don Salvador y Don Eustaquio Barredo Girón respecto de la finca Núm. 6; Doña Carmen Fernández Losada respecto de la finca Núm. 7; Don Ramón Barredo Girón respecto de la finca Núm. 14; Doña Socorro Fernández López respecto de la finca Núm. 17; Don Primitivo González Girón respecto de la finca Núm. 26; Don Primitivo González Barredo respecto de la finca Núm. 27; y Don Julio Fernández-Quiñones García respecto de la finca Núm. 24.

Considerando.- Que dichas reclamaciones fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales, tras un minucioso examen de las mismas

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Estimar las observaciones formuladas por el propietario de la finca nº 24, en cuanto a la titularidad de los terrenos afectados, corrigiendo “de oficio” la titularidad de las fincas 10, 11 y 33, cuya formulación es errónea en la relación inicialmente aprobada, como se deduce de las comparecencias efectuadas y las investigaciones practicadas.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones de los propietarios de las fincas 26 y 27, en tanto que la superficie a expropiar es la que aparece en su primer escrito de alegaciones y la configuración gráfica la recogida en proyecto.

TERCERO: Desestimar las alegaciones de los propietarios de las fincas 2, 4, 5, 6, 7, 14 y 17, en tanto que la reposición de cierre es una cuestión a plasmar en el momento del levantamiento del Acta Previa de Ocupación.

CUARTO: Desestimar las alegaciones de los propietarios de las fincas 1, 5 17, en tanto que los terrenos a ocupar responden y traen causa en el proyecto aprobado, siendo el ensanche proyectado el adecuado.

QUINTO: Aprobar definitivamente la relación de bienes y sus titulares en función de las reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimadas, con el siguiente contenido definitivo:

Finca	Propietario	Sup.
1	José Antonio Girón Girón	368,00
2	Amando Flórez García	254,00
3	Enrique Barredo Girón	88,00
4	Rosa Barredo Barredo	91,00
5	Hm. Carrera Mayo	114,00
6	Segundo Barredo Girón	58,00
7	Carmen Fernández Losada	26,00
8	M ^a . Elena Sobrado Navia	39,00
9	Vázquez Isidro	132,00
10	Bodegas Otero	89,00
11	Bodegas Otero	67,00
12	Santiago Rodríguez Río	215,00
13	Santiago Rodríguez Río	110,00
14	Ramón Barredo Girón	274,00
15	Rafaela Fernández López	45,00
16	Antonio Diez Carbajo	47,00
17	M ^a . Socorro Fernández López	146,00
18	Valentina Brañuelas Girón	5,00
19	Ángel Capelo Rodríguez	9,00
20	Ángel Liñan Panizo	49,00
21	Máximo Verdial Fernández	35,00
22	Ramón Rodríguez López	220,00
23	Aniceto Flórez Sobrado	189,00
24	Salvador Verdial Vuelta	110,00
25	Ezequiel Quiñones Vizán	53,00
26	Primitivo González Girón	38,00
27	Primitivo González Barredo	25,00
28	Pilar Barredo Alonso	56,00
29	Cesar Jesús Ucieda Gavilanes	90,00
30	Luis Girón Carballo	12,00
31	Luis Merayo Prada	26,00
32	Jorge Fernández Barredo	51,00
33	Santiago Rodríguez Río	72,00
34	Julio Fernández-Quiñones	73,00

SEXTO: Solicitar de la Junta de Castilla y León la urgente expropiación de los terrenos afectados, por tratarse de un vial de acceso y paso, al amparo de lo dispuesto en el art. 11.1 de la Ley 2/90, de Carreteras de la Comunidad Autónoma, que aunque se refiere a los viales autonómicos, no tienen gran diferencia en su trazado y características con los viales de los entes provinciales.

8.2.- Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios, II Fase”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según informe técnico la obra “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios, II Fase”, cuya ejecución corresponde a la Excm. Diputación Provincial de León, prevé un ancho de camino de 6,50 m., cuando actualmente oscila entre los 5,00 y 5,80 m.. Por lo que para la ejecución de la obra proyectada se precisa ocupar los terrenos adyacentes.

Resultando.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha redactado relación de bienes y derechos así como sus titulares, que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios, II Fase”.

Vistos los artículos 90 y 94 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, y el artículo 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y en uso de las competencias delegadas por el órgano plenario en sesión de 27 de agosto de 1.999; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios, II Fase”, declarando su utilidad pública y necesaria su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la relación de bienes y derechos afectados, siguiendo la expropiación individualizada para cada finca; ordenando su publicación en el B.O.P. por término de 15 días, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación aprobada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de fondo o de forma, que han de fundarse motivadamente.

A los solos efectos de subsanación de errores formales, cualquier persona física o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO. De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y derechos y por iniciado el expediente expropiatorio, invitando a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por MUTUO ACUERDO con cargo al presupuesto municipal.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios, II Fase”

Finca Núm.	Polígono	Parcela	Propietario	Sup. Expropiar
1	34	118	Aniceto A. Flórez Sobrado	87,00
2	34	119	Salvador Verdial Vuelta	310,00
3	34	123	Alberto Fernández Arias	262,00
4	34	127	Antonio Domínguez Viñambres	118,00
5	34	129	Antonio Domínguez Viñambres	29,00
6	34	130	José C. Juárez Flórez	23,00
7	34	131	Maria Antonia Fernández López	55,00
8	34	132	Adelino Yebra Novo	126,00
9	34	133	Eloina Arias Yebra	143,00
10	34	134	José Eduardo Capelo Diez	101,00
11	34	135	Petra Diez Igareta	96,00
12	34	136	Antonio Ramos Ramos	60,00
13	34	137	Antonio Ramos Ramos	2,00
14	34	36	Aurea Balsa Pérez	92,00
15	34	37	Desconocido	131,00
16	34	35	Emilio Fernández Fernández	38,00
17	34	34	Maria Teresa Juárez Fernandez	3,00
18	34	33	M. Camino Rodríguez Girón	31,00

Finca Núm.	Polígono	Parcela	Propietario	Sup. Expropiar
19	34	32	Ignacio Fernández Pérez	82,00
20	34	30	M ^a . Encina Balsa Fernández	36,00
21	34	29	German Nuevo López	59,00
22	34	26	Alida González Arias	73,00
23	34	25	Victor Igareta Blanco	43,00
24	34	24	Victor Igareta Blanco	33,00
25	34	23	Desconocido	83,00
25	34	23	Desconocido	80,00
26	34	22	Javier F. Arribi Iglesias	34,00
27	35	182	Antonio Verdial Vuelta	195,00
28	35	199	Daniel Tahoces Vallinas	33,00
29	35	212	Delia Fernández Garcia	418,00
30	35	213	Luis Vega Nuevo	41,00
31	35	214	Pascual Domínguez Alvarez	32,00
32	35	217	Adelino Yebra Novo	46,00
33	35	218	David Montaña Viñambres	29,00
34	35	219	Adelino Yebra Novo	482,00
35	35	243	Manuel Novo Buitron	161,00
36	35	200	Perfecto Hermo Regueras	35,00
37	34	20	Maria T. Astorgano Sobredo	98,00
38	34	19	Luis Vega Nuevo	74,00
39	34	13	Sara García Simón	97,00

8.3.- Expropiación Forzosa de las fincas afectadas por las obras de “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo y del arroyo de Rimor”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que se redacta proyecto de obras para la instalación de 17 estaciones depuradoras en 17 núcleos aislados del término municipal de Ponferrada. Las fosas sépticas existentes fueron construidas en los años 60, por lo que están obsoletas y muy deterioradas, y no se obtienen los parámetros de depuración deseados, vertiendo en la mayoría de los casos el efluente directamente al cauce afectado. Con el presente proyecto se pretende que la

carga contaminante que tenía antes de entrar en la depuradora se reduzca en un 93%.

Resultando.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha redactado relación de bienes y derechos así como sus titulares, que se consideran de necesaria ocupación para la ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo y del Arroyo de Rimor”.

Vistos los artículos 90 y 94 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, y el artículo 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y en uso de las competencias delegadas por el órgano plenario en sesión de 27 de agosto de 1.999; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo y del Arroyo de Rimor”, declarando su utilidad pública y necesaria su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la relación de bienes y derechos afectados, siguiendo la expropiación individualizada para cada finca; ordenando su publicación en el B.O.P. por término de 15 días, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación aprobada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de fondo o de forma, que han de fundarse motivadamente.

A los solos efectos de subsanación de errores formales, cualquier persona física o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Corrección de errores formales al amparo del artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente tramitado sobre autorización de uso en suelo rústico para la instalación de planta de hormigón fresco, instada por GRAVERAS DEL BIERZO S.A. en las parcelas nº 76-77-80-81-83 y 84 del polígono 45.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ponferrada, sobre autorización de uso en suelo rústico para la instalación de planta de hormigón fresco, instada por GRAVERAS DEL BIERZO S.A., en las parcelas números 76, 77, 80, 81, 83 y 84 del polígono 45 del catastro de rústica.

Resultando.- Que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de mayo de 2004, se observan la existencia de diversos errores formales, en lo que se refiere a su estructuración, no apareciendo claramente deslindados los hechos, las consideraciones jurídicas y la parte dispositiva.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, permite a la Administración Pública rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 19 de mayo de 2004, dándole una configuración adecuada, sin que los cambios estrictamente formales alteren el contenido del acuerdo adoptado, que quedará redactado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Primero.- Se presentó solicitud con la documentación que consideró pertinente.

Segundo.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero.- La solicitud se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 53 de fecha 4 de marzo de 2004, y en el Diario de León de 25 de febrero de 2004, habiéndose formulado alegaciones por la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP) y por la mercantil Inversiones del Noroeste S.A.. Se dio traslado de las mismas a la empresa promotora del expediente, quien alegó cuanto estimó pertinente.

CONSIDERACIONES

Iª.- La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como rústico común.

El uso solicitado es encuadrable en “otros usos que puedan considerarse de interés público”, que conforme al Art. 26 b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

IIª.- El procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2 de la Ley 5/1999 indicada y por la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 15 de julio de 1.999.

IIIª.- Respecto de las alegaciones formuladas se estima:

- a) El concepto autorizable en el suelo no urbanizable de “edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural” de la anterior normativa urbanística estatal, ha sido sustituido por el de “otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico” en la actual normativa urbanística de esta Comunidad (Art. 23.2.g) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León), que ha sido desarrollado en el art. 57 g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, señalando como autorizables “Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público; 2º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico”, por lo que en principio, y frente a ciertos criterios de la anterior normativa, los usos industriales pueden considerarse de interés público a estos efectos, y como tal autorizables en suelo rústico, de ahí que lo que realmente debe analizarse es “la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico”, que según el antes invocado art. 57 g) del Reglamento, debe ser “a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos”, y resulta que la mayor parte de la plantas de hormigón existentes en la zona se ubican en suelo rústico, lo que implica un reconocimiento de su incompatibilidad, o al menos dificultad, con los usos urbanos, pero es que, además, la superficie necesaria según el proyecto presentado es de 23.625 m², que unido al tráfico de vehículos

pesados de transporte precisos, así como los elementos que intervienen en las mezclas del producto final (áridos y cemento), hace que se estime que concurren circunstancias específicas para su emplazamiento en suelo rústico.

- b) En cuanto al cumplimiento de las condiciones de edificación de la zona hay que indicar que los preceptos que invocan de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. han sido modificados por resolución de 16 de octubre de 2003, publicándose la nueva redacción en el B.O.P. 3 de enero de 2004, por lo tanto los preceptos invocados hoy están derogados.

IV^a.- La competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Art. 25.2.c) de la indicada Ley 5/1999 al ser superior el Municipio a 20.000 habitantes, pues la Ley 10/2002, de 10 de julio, ha derogado la Disposición Transitoria Tercera 1.e) de la Ley 5/1999, y dado una nueva regulación transitoria a los Municipios que cuenten con planeamiento general no adaptado a dicha Ley 5/99.

V^a.- El Plan General de Ordenación Urbana clasifica el Terreno como Suelo No Urbanizable, hoy Suelo Rústico Común, en su categoría de Grado 3º.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una planta de fabricación de hormigón, en las parcelas 76, 77, 80, 81, 83 y 84 del polígono 45 del catastro de rústica, a GRAVERAS DEL BIERZO S.A., con las siguientes condiciones:

1. Se hará constar que la parcela queda vinculada al uso interesado.
2. Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del R.D.L. 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la licencia solicitada afecta a las parcelas catastrales 76, 77, 80, 81, 83 y 84 del polígono 45.”

9.2.- Sentencia de 21 de septiembre de 2004 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, por el que se estima el **recurso 707/00** interpuesto por Don Nestor Darío Reina.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.